

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.3

RESOLUCIÓN No. 058-GINRED3-2020
(29 de septiembre de 2020)

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No- SAMC-139-GINRED3-2020”

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, la Resolución No.0009-2019 DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 enero-2019, y la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo de 2016, modificada por las Resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No. 0267 del 19 de enero de 2018 y No. 1417 del 8 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de agosto de 2020, el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3- GINRED3, publicó en el SECOP II con el número SAMC-139-GINRED3-2020 (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones.

Que en el plan anual de adquisiciones 2020, se identificó la necesidad de contratar el “Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema eléctrico y de iluminación (incluye diagnóstico, suministro de materiales, repuestos o partes) para las instalaciones de GINRED 3 y sus unidades adscritas.”, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en anexo A.

Que mediante Resolución No. 051-GINRED3-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, el Coordinador del Grupo de Intendencia de Dimar No.3 ordenó la apertura del proceso No. SAMC-139-GINRED3-2020 y publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que, en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso, el día 16 de septiembre de 2020, presentaron oferta los siguientes proponentes:

Licitación Dirección Marítima	D'INGEL SAS	Oferta en evaluación	16/09/2020 2:46 PM	86.394.000 COP
SAMC-139-GINRED3-2020	SERVITRONICA SAS	Oferta en evaluación	16/09/2020 2:42 PM	112.624.548 COP
OfertaSAMC-40-2020	Domexco	Oferta en evaluación	16/09/2020 2:37 PM	114.604.885 COP
MANTENIMIENTOS ELECTRICOS DIMAR 3 - BARRANQUILLA - CS	CONINCAG SAS	Oferta en evaluación	16/09/2020 2:08 PM	114.745.994 COP
SAMC- 139-GINRED3-2020	CCI INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	15/09/2020 11:04 PM	108.740.000 COP
GINRED3 MANTENIMIENTOS ELECTRICOS INGERSOL	INGERSOL DE COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	15/09/2020 9:13 PM	111.677.930 COP
OFERTA FORMAL ENERCENIT	ENERCENIT SAS	Oferta en evaluación	15/09/2020 7:37 PM	116.401.635 COP
mtto electrico 2 grupo nape	GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS	Oferta en evaluación	15/09/2020 11:46 AM	106.029.000 COP

Que el día 22 de septiembre de 2020, a las 11:00 a.m. el Grupo de Intendencia Regional de Dimar No.3 publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas.

Que, de conformidad con las observaciones y subsanaciones recibidas durante el término de traslado de las evaluaciones, el Grupo de Intendencia Regional de Dimar No.3 publicó en el SECOP II, actualización del informe de verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, se obtuvo el siguiente resultado:

En consideración a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones No. 139-GINRED3-2020, y los documentos aportados para subsanar, se tiene:

OFERENTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION ECONOMICA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	GARANTIA TECNICA	ANEXO TECNICO	EQUIPO MINIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA	RESULTADO
D'INGEL S.A.S. NIT: 900809028-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
SERVITRONICA S.A.S. NIT: 880.401.683-4	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
DOMEXCO S.A.S. NIT: 901245381-1	SUBSANAR	SUBSANAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

CONINCAG SAS NIT: 901.016.777-2	SUBSANAR	SUBSANAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CCI INGENIERIA SAS NIT: 900.947.070-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGERSOL DE COLOMBIA SAS BARRANQUILLA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ENERCENT SAS NIT: 90075605-4	CUMPLE	SUBSANAR	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S. NIT 901018777	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. La oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes obtenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Los resultados de la ponderación son:

OFERENTE	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TÉCNICA	PRODUCTOR NACIONAL	TOTAL
CCI INGENIERIA SAS	39,97	50	10	99,97
INGERSOL DE COLOMBIA SAS	37,90	50	10	97,90
GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S.	38,98	50	10	98,98

Que la creación del comité de contratación de una Entidad Estatal es de carácter legal y estará previsto en el decreto de estructuración y distribución de funciones de la respectiva Entidad, por tanto, si el comité de contratación no existe, el representante de la entidad o quien este facultado por la ley, podrá modificar su estructuración de conformidad con la necesidad que presente la Entidad Estatal.

Que en virtud del artículo 3.1.1 de Resolución N° 6302 de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", el comité de adquisiciones del Ministerio y el de las Unidades Ejecutoras desarrollarán su gestión, como un órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección, para la contratación, bien sea adjudicándolos o declarándolos desiertos.

Que los miembros del Comité de Adquisiciones fueron nombrados mediante la Resolución No. 015-GINRED3-2020 del 07 de abril de 2020, modificada por la Resolución N° 042 del 24 de junio de 2020, "*Por la cual se nombran unos servidores públicos y/o contratistas, para que se desempeñen como miembros de los comités estructuradores y evaluadores dentro unos procesos de selección de contratistas*" y Resolución N°057 GINRED3-2020 del 22 de septiembre de 2020 "*Por el cual se designa a un nuevo miembro del área técnica del comité de adquisiciones para los procesos de selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos que se adelantan en INRED3 en la vigencia 2020*", en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 4519 de 2016, el delegatario contractual es el encargado de designar los comités estructuradores y evaluadores para el futuro proceso de contratación, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, y en la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 del MDN.

Que durante el desarrollo de la reunión del comité de adquisición para la adjudicación del proceso SAMC-139-GINRED3-2020, llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2020, según consta en Acta N° 9, se realizó socialización de los resultados de la evaluación por parte de los evaluadores designados en el proceso.

El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del contrato al proponente CCI INGENIERIA SAS por ser el proponente que obtuvo la mejor calificación de acuerdo a los Factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Que teniendo en cuenta el anterior resultado, los miembros intervinientes en el Comité de Adquisiciones, avalaron la Evaluación realizada por el comité evaluador asignado al proceso, recomendando en dicho orden, al señor Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 3, adjudicar el proceso de Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema eléctrico y de iluminación (incluye diagnóstico, suministro de materiales, repuestos o partes) para las instalaciones de GINRED 3 y sus unidades adscritas..", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en anexo A. al oferente CCI INGENIERIA SAS, por valor de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTe (\$ 108.740.000.00), incluidos los impuestos y costos a que haya lugar..

Que, el El señor TN GUSTAVO ANDRÉS GARCÍA BARRERA Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 3, en su calidad de Ordenador del Gasto, en uso de su autonomía, se permite acoger la recomendación del

comité de adquisición para la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° SAMC-139-GINRED3-2020.

Que en razón de lo expuesto, el Coordinador del Grupo Intendencia Regional Dimar No.3,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-139-GINRED3-2020 al proponente CCI INGENIERIA SAS, identificado con NIT: 900.947.070 – 5, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo del sistema eléctrico y de iluminación (incluye diagnóstico, suministro de materiales, repuestos o partes) para las instalaciones de GINRED 3 y sus unidades adscritas”, por un valor total de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 108.740.000.00), incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

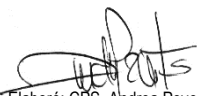
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el expediente electrónico del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla D.I.E.P, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.



Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRÉS GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto



Elaboró: CPS. Andrea Poveda Contreras.
Abogada GINRED3